



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS
A PERSONA QUE INDICA.

16 OCT. 2017

TREHUACO,

DECRETO ALCALDICO N° 0627 /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Decreto Alcaldicio N° 1683 de fecha 23 de Diciembre de 2016; que aprueba el Presupuesto de Salud año 2017.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios a DOÑA NATALY VERGARA PARRA; Técnico en Enfermería de Nivel Superior, del CESFAM. de Trehuaco RUT. N° 18.068.371-2, de fecha 02 de Octubre de 2017.

2.-Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 159.300.- (Ciento cincuenta y nueve mil trescientos pesos.-) Impuesto Incluido, con un total de 59 horas realizadas (aprox.) en el CESFAM. de Trehuaco.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, Presupuesto de Salud año 2017.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/EAV/mmb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 02 de Octubre de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUN.Nº 18.894.418-6 **ALCALDE**, domiciliado en **Gonzalo Urrejola N° 460** de Trehuaco; en adelante “Mandante” y la Prestadora de Servicios **DOÑA NATALY VERGARA PARRA**; Técnico en Enfermería de Nivel Superior, RUT. Nº 18.068.371-2, domiciliada en **Las Araucarias N° 326 Población Hernán Brañas** Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA NATALY VERGARA PARRA**; Técnico en Enfermería de Nivel Superior, para realizar la labor de: Atención en Farmacia del CESFAM de Trehuaco, donde debe permanecer abierta y operativa, de lunes a Jueves desde 17:31 a 20:01 hrs, los Viernes 16:31 a 20:01 horas, con la finalidad de garantizar el acceso de la población a la atención de salud en horario continuado.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado la prestadora se obliga a prestar el servicio en la hora y día señalado y por otro lado el Departamento de Salud, con los Fondos Presupuestado año 2017, se obliga a cancelar el servicio prestado.

TERCERO: La prestadora de servicios se obliga a prestar el servicio con un total de **59 horas efectividades realizadas**, distribuidas de **Lunes a Jueves** desde las **17:31 a 20:01 Hrs**, y los **Viernes** desde **16:31 a 20:01 en dependencias de Box de Farmacia en el CESFAM**. de Trehuaco y a continuación de Jornada normal de trabajo.

CUARTO: Los Honorarios serán de **\$2.700.-** (dos mil setecientos Pesos) por hora trabajada, ascienden a la suma total de **\$ 159.300.-** (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Pesos), impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitida por la prestadora de servicios.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales.

El tiempo no trabajado sea por permisos, atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

QUINTO: El Contrato rige a contar del **02/10/2017 al 03/11/2017** en las dependencias del CESFAM. de Trehuaco.

SEXTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagara a la prestadora de Servicios mensual, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los cinco días hábiles siguientes y previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del CESFAM y registrar su asistencia en el Reloj Control y/o Libro de Asistencia.

SEPTIMO: La prestadora de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

OCTAVO: Las modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

NOVENO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

NOVENO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco.

NATALY VERGARA PARRA
TENS

